

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintiuno

Dentro de la presente demanda Ejecutiva por Alimentos impetrada por CAMILA LOPERA GALLEGO, en contra de JHON JAIRO LOPERA ROJAS; se observa de su estudio que carece de un elemento de forma necesario para que proceda su admisión, por lo cual este Despacho,

INADMITE la presente demanda Ejecutiva por Alimentos para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, y con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso:

- A fin de acreditar debidamente la edad y la filiación en Ley de la demandante, deberá allegarse copia del Registro Civil de Nacimiento, de acuerdo al Decreto 1260/70.

Se reconoce personería jurídica a la estudiante de derecho LEIDY FERNANDA TORRES VIDALES identificada con CC. No. 1.128.275.998, estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Católica Luis Amigó, para actuar dentro del presente proceso en los términos del poder conferido por la ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d54e3a09d11dfb0c20fdea1b1162f988b7f4830416dd5e5cb3f481
d88c7fd8fc**

Documento generado en 27/04/2021 09:09:23 AM

Radicado 050013110-007-2021-00200-00
Ref. Inadmite Ejecutivo por Alimentos
Auto Interlocutorio N° 299

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**